

Proceso Verbal – Restitución de la Tenencia de Bien Inmueble  
Radicado No. 2020-00014  
Demandante: Gerardo Mateus Mateus  
Demandado: Rangel Antonio González A.

## **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puente Nacional, Julio diez (10) de dos mil veinte (2020).

Mediante auto del diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020), se dispuso la inadmisión de la demanda Verbal de Restitución de la Tenencia de bien inmueble, incoada por GERARDO MATEUS MATEUS, a través de apoderado judicial en contra de RANGEL ANTONIO GONZALEZ ARDILA, concediendo el término de cinco (5) días a la parte actora para que subsanara las anomalías de que adolecía la solicitud.

Los términos Judiciales fueron suspendidos mediante Acuerdos emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, desde el 16 de marzo al 30 de junio incluso de 2020, por salubridad pública.

Conforme al informe secretarial que antecede, la parte actora dejó transcurrir en silencio el término concedido para subsanar la demanda, razón por la cual de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda Verbal de Restitución de la Tenencia de bien inmueble, incoada por GERARDO MATEUS MATEUS, a través de apoderado judicial en contra de RANGEL ANTONIO GONZALEZ ARDILA, radicada bajo el número 2020-00014, por lo consignado en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, devuélvanse sus anexos sin necesidad de desglose.

### **NOTIFIQUESE**

**El Juez,**



**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**